

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estudiado el presente proceso que fuera remitido por competencia, por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca), se evidencia que al folio 122, obra auto admisorio de la demanda, al folio 126 de los documentos escaneados, obra el acta de la inspección practicada al predio objeto de la imposición de servidumbre de conducción de energía, pero no se observa que se haya practicado la audiencia de que trata el artículo art. 31 de la ley 56 de 1981, aunado a ello, además, no se ha hecho conversión del título, correspondiente título que valor del monto por el ofrecimiento de la imposición de servidumbre, el despacho dispone:

1.- Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 5 del mes de diciembre del 2022, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 31 de la ley 56 de 1981.

1.2.- Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

2.-Líbrese oficio o correo electrónico, con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirva hacer conversión del título que se encontraba consignado para el proceso No. 2018-364, de imposición de servidumbre de GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A, ESP, en contra de herederos indeterminados de PABLO DOMINGO OSPINA, en favor de este despacho judicial y para el proceso No. 2020- 330, y para las mismas partes.

NOTIFÍQUESE,

  
NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ  
JUEZ (C)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.093 hoy 24 de agosto de 2022.

La Secretaria,

CRISTIAN ALBERTO MORENO  
SARMIENTO